



III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Institut Cartogràfic Valencià

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la directora del Institut Cartogràfic Valencià, por la cual se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Aldaia y Xirivella

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de mejora geométrica, se exponen los siguientes hechos.

El Institut Cartogràfic Valencià, (en adelante ICV), comunica con fecha de 17 de junio de 2021 al Ayuntamiento de Aldaia (REGAGE21e00010738910) y al Ayuntamiento de Xirivella (REGAGE21e00010775675), que en dicha anualidad está previsto el comienzo de la planificación e inicio de oficio de los trabajos para la mejora geométrica de la línea objeto de esta resolución, informa a los ayuntamientos sobre la naturaleza de los mismos y solicita su colaboración.

Con fecha 13 de febrero de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Aldaia (CART1/2024/8350), y al Ayuntamiento de Xirivella (CART1/2024/8397), la finalización de los trabajos, por parte del ICV, de ejecución y control de calidad de la mejora geométrica de la línea entre los municipios de Aldaia y Xirivella situados en la provincia de Valencia.

Fundamentos de derecho

1. Es función del ICV, de acuerdo con el artículo 4.2.i de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, la elaboración y el mantenimiento del mapa municipal, que consiste, de acuerdo con el artículo 41.1 de la misma ley, en la recuperación de las líneas límite de todos los municipios de la Comunitat Valenciana. En ese sentido el artículo 4.2.i también establece que es función del ICV el impulso de los trabajos de mejora geométrica de las líneas que delimitan los términos municipales de la Comunitat Valenciana.

2. Dado el carácter exclusivamente técnico de la mejora geométrica de las líneas de término, el artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que el ICV planificará anualmente los trabajos y los ejecutará, previa comunicación a los ayuntamientos beneficiados y, una vez concluidos los trabajos de mejora geométrica se informará de las geometrías actualizadas a los ayuntamientos afectados.

3. Así el segundo párrafo del artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que las geometrías mejoradas reflejarán fielmente la descripción de las líneas de término contenidas en las actas de delimitación originales aprobadas en su momento por los plenos de los ayuntamientos implicados y la mejora geométrica en ningún caso supondrá una alteración de la línea de término.

Vistos los fundamentos de derecho señalados,

RESUELVO

Primero

Aprobar la mejora de la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Aldaia y Xirivella, manteniendo lo acordado en el acta de delimitación municipal levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico/Instituto Geográfico Nacional de 1902 entre los citados términos municipales.

Los mojones que delimitan los términos municipales resultantes de la mejora geométrica ejecutada se incluyen en el siguiente listado. El nombre establecido para cada punto es correlativo (M1, M2,...) en la dirección de avance de la línea, y en el caso de mojones de inicio y final de la línea, se indica el número de términos municipales adyacentes (M3T). Las coordenadas de los puntos se proporcionan en el sistema geodésico de referencia ETRS89, proyección cartográfica UTM, huso 30. La forma de unión entre dos mojones consecutivos se especifica en el campo de observaciones.

Coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 (metros)			
Nombre	X	Y	Observaciones
M1-M3T	720246,764	4371416,037	Es común a Aldaia, Xirivella y Quart de Poblet.
M2-M3T	719512,197	4370939,226	Eje de antiguo camino. Es común a Aldaia, Xirivella y Alaquàs



En los casos en los que la geometría que define la línea límite entre mojones consecutivos no sea la línea recta, sino que se corresponde con un elemento geográfico: río, barranco, rambla, divisoria, camino, linde, etc., se proporcionan las coordenadas de los puntos de inflexión de la línea límite que separan los mojones definidos en el listado anterior. Los puntos de inflexión se denominan de manera correlativa con el prefijo del mojón precedente (M1-1, M1-2, ...).

<i>Nombre</i>	<i>X ETRS89 UTM HUSO 30 (m)</i>	<i>Y ETRS89 UTM HUSO 30 (m)</i>
<i>TRAMO ENTRE MOJÓN 1 Y 2</i>		
M1-1	720236,429	4371408,742
M1-2	720216,615	4371395,41
M1-3	720204,415	4371388,152
M1-4	720193,463	4371381,219
M1-5	720180,413	4371371,49
M1-6	720169,402	4371363,917
M1-7	720165,337	4371361,344
M1-8	720149,335	4371352,115
M1-9	720127,703	4371340,05
M1-10	720090,026	4371320,259
M1-11	720062,086	4371305,654
M1-12	720039,438	4371293,695
M1-13	720026,103	4371284,911
M1-14	720009,699	4371275,703
M1-15	720001,559	4371269,887
M1-16	719998,92	4371268,612
M1-17	719990,315	4371266,071
M1-18	719986,878	4371264,993
M1-19	719984,955	4371263,887
M1-20	719980,935	4371261,032
M1-21	719977,731	4371257,828
M1-22	719975,459	4371256,255
M1-23	719970,74	4371254,099
M1-24	719966,487	4371253,429
M1-25	719956,408	4371252,73
M1-26	719949,126	4371251,973
M1-27	719944,99	4371251,448
M1-28	719941,872	4371250,305
M1-29	719926,183	4371238,888
M1-30	719915,627	4371229,31
M1-31	719905,199	4371218,561
M1-32	719900,451	4371214,716
M1-33	719881,092	4371200,578
M1-34	719865,447	4371187,438
M1-35	719842,122	4371170,655
M1-36	719814,817	4371152,029
M1-37	719794,778	4371135,988
M1-38	719768,716	4371114,624
M1-39	719755,151	4371104,757
M1-40	719734,21	4371087,421
M1-41	719717,256	4371070,468
M1-42	719710,906	4371064,292
M1-43	719703,915	4371058,234
M1-44	719693,37	4371049,67
M1-45	719684,166	4371043,436
M1-46	719674,087	4371037,493
M1-47	719666,338	4371032,483
M1-48	719645,89	4371019,899
M1-49	719630,375	4371010,991
M1-50	719618	4371004,362
M1-51	719599,382	4370994,08
M1-52	719580,73	4370982,707



M1-53	719563,61	4370972,596
M1-54	719544,046	4370960,772
M1-55	719524,076	4370947,527

Segundo

Acordar la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y su notificación a los municipios interesados, a la Diputación Provincial correspondiente, a la Dirección General de Administración Local, al Instituto Geográfico Nacional y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Así mismo, se podrá interponer un recurso ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 3 de octubre de 2024

Montserrat Tello Millán
Directora del Institut Cartogràfic Valencià